

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0193-2017
(de 24 de octubre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ) S .A.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 207-2008 de 28 de agosto de 2008;

Que, mediante Resolución S.B.P. No.282-2010 de 24 de diciembre de 2010, esta Superintendencia autorizó a **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ) S .A.**, para establecer una Oficina de Representación en Uruguay;

Que, **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ) S .A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia, autorización para llevar a cabo el cierre de la Oficina de Representación que el Banco mantiene en la República Oriental del Uruguay;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Literal I, del Artículo 16 y del numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ) S .A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ) S.A.**, mantiene actualmente en la República Oriental del Uruguay.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal I, del Artículo 16 y Artículo 58 de la Ley Bancaria; Resolución S.B.P. No.0156-2013 de 30 de septiembre de 2013 y Resolución SBP-0167-2013 de 25 de octubre de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.